

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE MUNICIPIOS DE LA HOYA DE HUESCA: ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Por Decreto de Presidencia nº 593 de 27 de junio de 2017 se convocan subvenciones para la realización de programación cultural de artes escénicas y musicales por los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca en el año 2017.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de la oferta y calidad de la programación cultural pública que se realiza dentro de la demarcación comarcal y dinamizar el sector artístico comarcal, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca para la realización, durante el año 2017, de actividades de programación de espectáculos de artes escénicas, musicales y audiovisuales llevados a cabo por compañías, grupos o artistas cuyo domicilio fiscal esté radicado en Aragón y de forma preferente en la Hoya de Huesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B.2.1.j. y B.2.1.m. del citado Decreto 4/2005.

Segunda. Crédito presupuestario

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 12.000 euros, que se aplicarán a la partida 3340.46201 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017.

Tercera. Beneficiarios

Podrán optar a estas subvenciones:

- a) Todos los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).
- b) Los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se acogerán a lo reglamentado para las entidades del Grupo E de esta normativa específica.

Cuarta. Estructuración por grupos de los beneficiarios y financiación

4.1. *Grupos y límite de financiación.* Las entidades susceptibles de participar en el programa se estructuran en los siguientes grupos, atendiendo a su número de habitantes, según el último padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística antes de la fecha de publicación de las presentes bases:

- a) Grupo A. Los municipios de más de 2.001 habitantes.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 4.000 euros.
- b) Grupo B. Los municipios de entre 1.001 y 2.000 habitantes.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 1.700 euros.
- c) Grupo C. Los municipios de entre 501 y 1.000 habitantes.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 900 euros.
- d) Grupo D. Los municipios de entre 1 y 500.
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 500 euros.
- e) Grupo E. Los municipios de RAEE para sus núcleos agregados
La cantidad máxima de ayuda concedida por la Comarca nunca podrá ser superior a 300 euros para cada uno de los núcleos agregados y a 1.500 euros para el conjunto del municipio.

4.2. *Máximo porcentual de financiación por caché según artista.* Para todos los grupos tipificados y relacionados en el apartado anterior, la Comarca subvencionará hasta un máximo del 30% de los cachés de actuaciones de artes escénicas, musicales y audiovisuales contratados por la entidad municipal solicitante de acuerdo a las condiciones, características y limitaciones expresas en estas bases o del 40% cuando los artistas contratados tengan residencia fiscal en cualquier municipio de la Hoya de Huesca y su espectáculo esté registrado en la plataforma Bahh! de Base de Artistas de la Hoya de Huesca (www.bahh.es).

Quinta. Compatibilidad

La Comarca Hoya de de Huesca|Plana de Uesca podrá financiar, de acuerdo a estas bases, hasta un máximo del 40% del coste total de los cachés de artistas de la Hoya registrados en la plataforma www.bahh.es y del 30% del coste total de los cachés del resto de los artistas aragoneses. La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser compatible con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el total del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, indicando el órgano concedente, la cuantía, el objeto de la subvención, así como incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el porcentaje al que se refiere el artículo 35.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Sexta. Modo y condiciones de participación

- 6.1. Junto a la solicitud de subvención, el Ayuntamiento debe incluir una programación anual unificada, en el que se contemple un plan de las actuaciones previstas e indicando cuáles de ellas se acogen a la presente convocatoria.
- 6.2. Todas las actuaciones propuestas para ser subvencionadas por este programa de subvenciones serán necesariamente elegibles entre las actuaciones de compañías, grupos y artistas aragoneses con capacidad de contratar.
- 6.3. Solo podrá incluirse en la programación municipal financiable en este marco de subvenciones una actividad como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales, quedando excluida la contratación de orquestas, charangas y otras actividades similares de carácter esencialmente festivo.
- 6.4. Los ingresos por taquilla de estas actividades subvencionadas por este programa, serán gestionados por los respectivos ayuntamientos, a los que les corresponde atender las acciones de promoción, alquileres de equipamiento de luz y sonido, arrendamientos de espacios y demás gastos no sujetos a financiación de estas bases.
- 6.5. La entidad solicitante es la responsable de los gastos que pudieran derivarse por el cobro de los derechos de autor y fuesen reclamados por las entidades de gestión de estos derechos.
- 6.6. La entidad solicitante es la responsable del cumplimiento con todas las normas legales aplicables a seguridad, espectáculos públicos, seguridad social, etc.

Séptima. Condiciones a cumplir por los ayuntamientos

- 7.1. El Ayuntamiento se responsabiliza de las gestiones de contratación y tramitación de la facturación de las actuaciones contratadas.
- 7.2. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario que se hubiese acordado en la contratación de la actuación.
- 7.3. En toda acción de difusión o memoria de este evento, que se realice con posterioridad a la fecha de concesión de esta subvención, deberá hacerse constar que ha contado con el apoyo de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y, cuando sea impresa, deberá aparecer el logotipo de esta institución.
- 7.4. Con al menos quince días naturales de antelación a la realización del espectáculo deberá comunicarse al Área de Cultura de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca la realización del espectáculo subvencionado, indicando localidad, lugar, día, hora, precio de entrada, limitación de aforo, denominación del espectáculo, compañía, grupo o artista que realiza el espectáculo y breve sinopsis del espectáculo, así como otras entidades colaboradoras o que subvencionan este evento, con el fin de dar publicidad y poder supervisar su realización. Se podrá comunicar por escrito remitiéndolo a Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Calle Berenguer, 2-4. 22002 Huesca o por correo electrónico a cultura@hoyadehuesca.es, debiendo en este segundo caso solicitar confirmación de lectura. La Comarca se reserva el derecho a publicitar estos espectáculos en sus propios medios, tanto individualmente como conjuntamente dentro de la Programación Cultural en Municipios de la Hoya o cualquier otra denominación o marca que se diera a este programa a título publicitario o de difusión.

Octava. Presentación de solicitudes

Para formalizar la solicitud de subvención, el Ayuntamiento deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer 2-4, de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Instancia del Alcalde o Presidente del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca (Anexo I).
- b) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II).

- c) Memoria explicativa y presupuesto detallado o Relación de actuaciones solicitadas. Relación de los artistas, grupos o compañías a contratar en el marco de esta línea de subvenciones en la que se presenta de forma jerarquizada por orden de preferencia las compañías o grupos, el espectáculo, la fecha de actuación, el caché y el núcleo en el que se programa, así como el domicilio fiscal de cada uno de estos artistas, grupos y compañías (Anexo III).
- d) Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con tributarias (Anexo IV)
- e) Declaración de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) ASUNTO DEL IVA. Declaración de no desgravarse el IVA.
- g) Certificado del art. 9 Ley Subvenciones de Aragón

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas o desestimadas. Tanto las bases de esta subvención como los anexos relacionados pueden descargarse en la página web de la Comarca

Novena. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Décima. Forma de concesión

10.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo informe técnico y a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, de acuerdo a los criterios de valoración de las solicitudes y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

A esta Comisión Informativa, como órgano colegiado, le corresponderá la emisión de dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Asimismo emitirá una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y la cuantía subvencionable, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

10.2. La propuesta de concesión de subvenciones podrá englobar la totalidad o solo una parte de los programas propuestos por los solicitantes, por lo que en las solicitudes deberán aparecer claramente individualizados los presupuestos de cada una de las actividades culturales a realizar so pena de que, en caso contrario, la entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del presupuesto de la solicitud.

10.3. Si las solicitudes del conjunto de los ayuntamientos, que cumplan con los requisitos expresos en estas bases y con la normativa general aplicable y no hayan sido desestimadas ni excluidas, superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el órgano colegiado de la Comisión Informativa podría proponer la reducción proporcional del importe de las subvenciones a cada beneficiario.

10.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

10.5. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Undécima. Criterios para concesión de la subvención

Se garantizará la concesión de subvenciones para la realización del mismo número de actuaciones de similar categoría a todos los municipios que hayan cumplido con los requisitos de estas bases, intentando

respetar la jerarquización por orden de preferencia de las solicitudes de actuación presentada por cada municipio.

¡En caso de igualdad, tendrán preferencia aquellas actuaciones realizadas por grupos o artistas que estén registrados en la plataforma Bahh! o Base de Artistas de la Hoya de Huesca (www.bahh.es) cuya razón social o domicilio fiscal radique necesariamente en cualquiera de los cuarenta municipios de la Hoya de Huesca.

Duodécima. Justificación

12.1. El plazo para la justificación de las actuaciones se iniciará el día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 15 de diciembre de 2017 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2017, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, ambos inclusive.

Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

12.2. El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación de actuaciones solicitadas y para las que se haya concedido subvención, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Anexo V).
- b) Declaración jurada del Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que acredite:
 - ✓ La realización de la actividad concreta subvencionada por las compañías o artistas y en las fechas y lugares indicados.
 - ✓ Que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
 - ✓ Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otras áreas de esta Comarca que, junto con la concedida por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, superen el coste total de la actividad.
- c) Índice numerado de los justificantes que presentan, señalando número de orden, localidad de realización, fecha de realización, nombre de espectáculo, compañía o artista, número de factura, fecha de factura e importe, además de la suma total del importe justificado.
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada del secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta subvención de Programación Cultural de Municipios de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca del año 2017.
De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta administración realice el mismo proceso de estampillado y compulsas. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los ayuntamientos implicados.
En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.
- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos indicando expresamente en el oficio de

remisión de esta justificación a qué departamento o línea de subvenciones fue presentada.

- h) Ficha de terceros en documento original. Este nuevo formulario será aportado por la Comarca a los adjudicatarios para proceder al ingreso de las cantidades concedidas. En caso de estar en poder de esta Administración, indíquese expresamente en el oficio de remisión de esta justificación.

Decimotercera. Anticipos de pago

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, así como dar cuenta al Área de Cultura de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca del programa de actos con antelación mínima de quince días naturales al inicio de la actividad subvencionada.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad

subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimosexta. Anulación y reintegro

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá a la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoséptima. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Huesca a 27 de junio de 2017.

El Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca
Jesús Alfaro Santafé